



SANTA CRUZ

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

Unidad de Adquisiciones

YAER/KNCJ/MUTE/MARR/MHC/GAGV/ULPA/acm

Santa Cruz, 29 de Octubre de 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 21.634 que Moderniza la Ley N°19.886 y Otras Leyes, para Mejorar la Calidad del Gasto Público, Aumentar los Estándares de Probidad y Transparencia e Introducir Principios de Economía Circular en las Compras del Estado.
2. Decreto N°661 Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja Sin Efecto El Decreto Supremo N°250, De 2004, del Ministerio de Hacienda.
3. Memorándum N°20 del Director Técnico del Laboratorio CESFAM Santa Cruz solicitando insumos y equipamiento en comodato para el laboratorio del CESFAM Santa Cruz.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
5. Bases Administrativas.
6. Bases Técnicas.
7. Decreto Exento N°2786 de fecha 22 de Septiembre de 2025, que aprueba el llamado a propuesta pública, Bases Administrativas, Bases Técnicas, y documentos adjuntos y que forman parte integrante del presente Decreto.
8. Licitación Pública ID: 3864-22-LP25.
9. Monitoreo 2025-10-28 emitido por la Dirección de ChileCompra, que identifica que el tipo de licitación seleccionada no concuerda con el monto estimado.
10. El informe de la Encargada de la Unidad de Adquisiciones.
11. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, al momento de ingresar el proceso de licitación al portal Mercado Publico, se incurrió en un error material en la determinación del tipo de licitación, toda vez, que se seleccionó la modalidad Licitacion Publica (LP) para montos iguales o superiores a 1.000 UTM e inferiores a 5.000 UTM, cuando debía efectuarse bajo la modalidad Licitacion Publica (LR) para montos superiores a 5.000 UTM. Lo anterior, corresponde a un error en la selección de la opción del sistema electrónico al momento de su registro, sin que ello altere la intención ni el contenido técnico-administrativo del proceso.
2. Que, Mercado Público, notifica el error e indica que se deben realizar las acciones correspondientes para su corrección.
3. La necesidad de realizar un nuevo llamado a propuesta pública que regule el Convenio de Suministro de Reactivos e Insumos con comodato de Equipo Analizador de Química Clínica para el Laboratorio del CESFAM Santa Cruz.
4. El artículo N°61 de la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos, permite revocar aquellos actos administrativos que no han generado derechos a favor de terceros. En el presente caso al no existir adjudicación, no existe derechos a favor de los oferentes.

1. **REVOCA**, el llamado a Propuesta Pública denominada: “**CONVENIO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON COMODATO DE EQUIPO ANALIZADOR DE QUIMICA CLINICA PARA EL LABORATORIO DEL CESFAM SANTA CRUZ**”, ID:3864-22-LP25, aprobado mediante Decreto Exento N°2786 de fecha 22 de Septiembre de 2025, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos N°1.

2. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADO PUBLICO.CL.**



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
Alcalde Municipalidad Santa Cruz

C.c.:

* Archivo	(01)
* Dirección de Salud	(01)
* Transparencia	(01)